

| NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | | | | | |
|--|-----------------------------------|--|--------------|--------------------------|------------------------|
| AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC | | | | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN DE 04 DE DICIEMBRE DE 2023 | | | | | |
| DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | | |
| NIT/CC | NOMBRE DEL CONCESIONARIO | NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO | | | |
| | | AUTO | FECHA | NÚMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
| 901223385 | NAVEGANTES EN LA TECNOLOGIA S.AS. | 28 | 9/27/2022 | 14 | 2022 |



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la sociedad NAVEGANTES EN LA TECNOLOGIA S.A.S. con NIT 901.223.385, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 014-2022.

AUTO No. 028 del 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 03074 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Resolución N°1932 del 3 de agosto de 2021 declaró responsable de la sociedad **NAVEGANTES EN LA TECNOLOGIA S.A.S.**, con NIT **901.223.385**, e impuso una multa de (12) SMMLV, para el año 2019, equivalentes a (273,20) de 2019, la cual fue notificado electrónicamente el 3 de agosto de 2021, quedando en firme la decisión del 20 de agosto de 2021.

Que con Registros N°212121682 del 30 de noviembre de 2021, fue remitido al Grupo Interno de Trabajo de Cartera, el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable con No. 503-47 respectiva por el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y se surtió la etapa de cobro persuasivo a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°222044689 del 6 de mayo de 2022.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

DISPONE.

Artículo 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo de la sociedad NAVEGANTES EN LA TECNOLOGIA S.A.S. con NIT 901.223.385, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$9.937.392) MCTE. de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto, más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, además de las costas que se deriven del presente procedimiento.



AUTO No. 028 del 2022- Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la sociedad NAVEGANTES EN LA TECNOLOGIA S.A.S. con NIT 901.223.385, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 014-2022

Artículo 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico transferencia@mintic.gov.co; mgarcia@mintic.gov.co

Artículo 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – Abogada del GIT Cobro Coactivo

